

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO CINE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA.

I. CLÁUSULA PRIMERA. - Objeto y Calificación.

1.1. El objeto del contrato es el de suministro del equipamiento teatral, compuesto por elementos de: iluminación, sonido, proyección y vestido escénico del cine del Ayuntamiento de Zafarraya.

1.2.- El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

II. CLÁUSULA SEGUNDA. -Necesidad administrativa a satisfacer.

La necesidad administrativa a satisfacer mediante la presente contratación es la de adquirir el equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento del edificio del antiguo cine del Ayuntamiento de Zafarraya.

III. CLÁUSULA TERCERA. - División en lotes.

No hay.

IV. CLÁUSULA CUARTA. - Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento negociado con publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con los artículos 173.f) y 177.2 de la misma norma, el órgano de contratación deberá publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante.

V. CLÁUSULA QUINTA. - El Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web www.zafarraya.es.

VI. CLÁUSULA SEXTA. - Órgano de contratación.

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sería la Sra.

alcaldesa, si bien ha delegado su competencia, mediante de Decreto de 1 de julio de 2.015, en la Junta de Gobierno Local.

VII. CLÁUSULA SÉPTIMA. - Presupuesto del contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 63.320,47 euros al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 13.297,30 euros, lo que supone un total de 76.617,77 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 63.320,47 euros (IVA excluido).

Las ofertas deberán incluir como partida independiente la cantidad correspondiente al IVA.

En todos los suministros el presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas, tienen carácter indicativo, pudiendo el Ayuntamiento aumentarlos o reducirlos hasta un máximo del 20 por ciento sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no solo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el lugar que el Ayuntamiento designe.

VIII. CLÁUSULA OCTAVA. - Duración del contrato. Plazo entrega suministros.

El contrato tendrá una duración máxima de cuatro meses con efectos desde la firma del contrato.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo precisa comunicación a este respecto a no ser que, por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas por la vigente legislación, el órgano municipal competente acuerde prorrogar el plazo señalado, en cuyo caso, la mora empezaría a computarse tras el transcurso de la prórroga.

IX. CLÁUSULA NOVENA. - Partida Presupuestaria.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 337/609.01 del presupuesto prorrogado; siendo la partida del presupuesto que se apruebe para 2.018 la 337/625.00, existiendo crédito suficiente.

X. CLÁUSULA DÉCIMA. - Clasificación del Contratista.

No se exige clasificación del contratista.

XI. CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. - Subcontratación.

En el presente contrato no cabe la subcontratación.

XII. CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. - Solicitudes de Participación y Criterios para la Selección.

12.1.- Solicitudes de Participación

A). - Lugar y plazo de presentación. - Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Zafarraya, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación. De igual modo, las solicitudes de participación podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16, 4º de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B). - Forma y documentación. - Las solicitudes de participación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el solicitante o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **“SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PARA EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO CINE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA”**.

Las solicitudes de participación (conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como Anexo I), deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

1) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

- Los empresarios individuales: copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- Los empresarios personas jurídicas: la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
- Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros: informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como Anexo II).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5) Los documentos que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (en los términos señalados en el apartado siguiente referido a los criterios de selección).

NOTA: (De conformidad con lo establecido en el art 83 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la acreditación de la aptitud del empresario en cuanto a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como la no concurrencia de prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras:

- Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7) Domicilio, dirección de correo electrónico, teléfono: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones, así como una dirección de correo electrónico y un número de teléfono. Estas circunstancias podrán ser complementadas indicando un número de fax.

8) Documentación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas En el epígrafe correspondiente a la prestación de cada contrato y declaración de vigencia de la misma. En caso de que el licitador tenga la obligación de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo.

12.2.- Criterios de selección. - Los criterios objetivos de solvencia, con arreglo a los cuales serán invitados a presentar ofertas, serán los siguientes:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Conforme al artículo 75.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera con declaraciones emitidas por entidades financieras, que dejen constancia de la solvencia económica del licitador en los términos que se señalan a continuación:
 - Se considerará acreditada la solvencia cuando del contenido del informe de las instituciones financieras quede justificado que opera con normalidad en el cumplimiento de sus obligaciones sin la existencia de saldos deudores.
- Acreditación de la solvencia técnica mediante cualquiera de los siguientes medios:
 - Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.
 - Muestras, descripciones y/o fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del Ayuntamiento.

XIII. CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - Invitaciones.

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas y la documentación administrativa que corresponda.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será de tres.

El número de candidatos invitados a presentar ofertas deberá ser igual, al menos, al mínimo fijado previamente. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

XIV. CLÁUSULA DECIMOCUARTA. -Presentación de Ofertas. Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

A) Lugar y plazo de presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Zafarraya, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la invitación. De igual modo, las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16, 4º de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la

remisión de la misma mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

C) Formalidades. - Cada licitador presentará UN SOBRE cerrado, firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, en el que figurará la siguiente inscripción: **“OFERTA ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO CINE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA”**, el cual contendrá:

- Oferta económica: se presentará conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como Anexo III y en ella se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Además, se deberá de incluir por parte del licitador las mejoras y las condiciones técnicas objeto de negociación.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

XV. CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - Garantía Provisional.

No se exige garantía provisional.

XVI. CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - Aspecto Objeto de Negociación.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) Oferta económica: hasta un máximo de **55 puntos**. La proposición económica más baja obtendrá 55 puntos, aplicándose a las restantes proposiciones la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos a la oferta } i = (\text{Pb} / \text{Pi}) \times 55$$

Siendo:

Pb: La proposición económica más baja.

Pi: La proposición económica i.

Se considerarán como bajas desproporcionadas o temerarias las ofertas según lo dispuesto en el art. 85 del RLCAP.

b) Mejoras: hasta un máximo de **25 puntos**.

b.1 Mejora 1: El licitante deberá ofrecer un curso de formación para el personal técnico del ayuntamiento a cargo del recinto, impartido por un equipo docente con la correspondiente acreditación, solvencia y respaldo técnico. Se valorará con **10 puntos**.

b.2 Mejora 2: Todas las calidades deberán ser iguales o superiores a las especificadas en el pliego de prescripciones técnicas, salvo excepciones expresamente definidas, se valorará con **5 puntos**.

b.3 Mejora 3: El adjudicatario garantizará su presencia en el acto de inauguración, con un equipo técnico humano capaz de realizar una demostración de las características del equipamiento suministrado, se le asignará **10 puntos**.

c) Características técnicas: hasta un máximo de **20 puntos**

c.1 Por un mayor período de garantía de los equipos y el material, **10 puntos**.

c.2 Por proporcionar y garantizar una asistencia técnica en periodo de garantía inferior a dos horas y no superior a ocho una vez concluida la garantía de los equipos, **10 puntos**.

Se considerará oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación, la que obtenga mayor puntuación. Para determinar el carácter desproporcionado de una oferta se tendrá en cuenta exclusivamente el importe total y no el precio unitario de cada uno de los materiales o elementos que lo componen.

Para valorar la oferta como desproporcionada o anormal se aplica el artículo 85 del RLCAP.

XVII. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. - Mesa de Contratación.

La mesa de contratación estará compuesta por los miembros que fueron designados para esta función.

XVIII. CLÁUSULA DECIMOCTAVA.-. Apertura de las Solicitudes de Participación.

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, la cual, calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa.

[La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada].

La Mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que deben ser invitados a presentar ofertas y pasar a la siguiente fase.

El órgano de contratación invitará por escrito a los participantes a presentar las ofertas en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de envío de la invitación.

XIX. CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de Ofertas y Procedimiento de Negociación.

19.1.- La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», y comenzará la negociación de acuerdo con lo dispuesto en este pliego. Recogiendo en el mismo la oferta económica, mejoras y condiciones técnicas, que serán objeto de negociación.

19.2.- La negociación se articulará en única fase, en la cual la Mesa de contratación evaluará las ofertas económicas recibidas, las mejoras y las condiciones técnicas, comunicando individualmente a los candidatos de forma presencial las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos, señalándoles en qué posición se encuentran, así como especificando las puntuaciones obtenidas por todas las ofertas admitidas, e invitará a cada uno de ellos a negociar la oferta inicialmente presentada. Las nuevas y definitivas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos.

Toda la documentación de esta fase de negociación se incorporará al expediente de contratación.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

Una vez realizada la negociación, propondrá al órgano de contratación la adjudicación a la proposición económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios de adjudicación, que se haya recibido.

La propuesta incluirá la relación de las ofertas por el orden creciente de las ofertas.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración mientras no se haya formalizado el contrato.

XX. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - Requerimiento de la Documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

XXI. CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. - Garantía Definitiva.

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

XXII. CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. - Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

XXIII. CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. - Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

XXIV. CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. - Ejecución del Contrato. Derechos y Obligaciones del contratista.

24.1.- El contrato a formalizar entre la Administración y el contratista se realizará a riesgo y ventura del contratista, no teniendo este derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los trabajos, salvo en los casos de fuerza mayor enumerados en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

24.2.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

a) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

b) El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

c) El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

d) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento, así como de las que promulguen durante la ejecución del mismo.

e) Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del contratista, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

g) Los bienes a entregar por el contratista deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas.

h) El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

i) El contratista responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden del Ayuntamiento o de las condiciones impuestas por él.

j) La empresa está obligada a facilitar cualquier visita de inspección realizada por personal del Ayuntamiento.

k) El contratista queda obligado al pago de los gastos de indemnizaciones, permisos y tributos que procedan como consecuencia del contrato y, en general, de todos los gastos que se deriven del contrato y de su formalización.

24.3.- Conforme a lo que establece el artículo 293 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

XXV. CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. - Plazo de entrega del suministro y recepción.

25.1.- El plazo de entrega del material contratado no podrá exceder de los períodos fijados en cada caso en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

25.2.- La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- a) El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- b) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- c) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

25.3.- El lugar de entrega será el designado por el Ayuntamiento. Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente en acta levantada al efecto, y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro.

XXVI. CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. - Pago del precio del contrato.

El pago se efectuará una vez ejecutada la prestación objeto del contrato a que se refiere la Cláusula Primera y expedida la declaración de recepción de conformidad, ya sea parcial o total, tal como disponen los artículos 216 y 293 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

XXVII. CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. - Revisión de precios.

En ningún caso habrá lugar, ni tendrá derecho el contratista, a la revisión de precios del contrato a que se refieren los artículos 89 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por tanto, el contratista deberá mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato.

XXVIII. CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. - Plazo de garantía.

Se establece un plazo mínimo de garantía de seis meses respecto de los elementos y materiales suministrados, salvo que el fabricante de los mismos estableciera otro superior a contar desde la fecha de entrega de los bienes; si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

XXIX. CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. - Régimen de penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del contrato.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, el bien objeto del suministro no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación.

d) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

XXX. CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

XXXI. CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Responsable del Contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica. La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

XXXII. CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. - Modificación del Contrato.

No se prevén más modificaciones que las previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y con los límites que se establecen en él.

XXXIII. CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. - Resolución del contrato.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 224 y 300 del meritado texto legal.

XXXIV. CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. - Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiera dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las ofertas quedará a disposición de los interesados.

XXXV. CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. - Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al mencionado Texto Refundido y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tanto el presente Pliego como el de Prescripciones Técnicas tienen el carácter de documentos contractuales.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D. _____ mayor de edad, con D.N.I n.º _____ en mi propio nombre y derecho o en representación de _____ comparece ante el Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas obrantes en el expediente de Contratación del **“SUMINISTRO PARA EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO CINE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA”**, y a los efectos de cumplimentar los requisitos exigidos en el pliego y en la vigente legislación de contratos del sector público,

SOLICITO, ser admitido a la licitación e invitado a presentar oferta.

A tales efectos SE ADJUNTAN los documentos establecidos en la Cláusula Decimosegunda del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ mayor de edad, con D.N.I _____ en mi propio nombre y derecho o en representación de _____ comparece ante el Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas obrantes en el expediente de Contratación del “**SUMINISTRO PARA EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO CINE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA**”, y a los efectos de cumplimentar los requisitos exigidos en el pliego y en la vigente legislación de contratos del sector público,

DECLARA

- a) PRIMERO. - Con carácter general, que no se halla comprendido/a, ni la empresa a la que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- b) SEGUNDO. - Declara, asimismo, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social.
- c) TERCERO. - Declara, asimismo, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya.
- d) CUARTO. - Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos previstos en Ley sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Y para que así conste y surta efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, firma la presente

en Zafarraya a _____ de _____ de 2018.

Ante mí,

Por el Ayuntamiento,

ANEXO III

OFERTA ECONÓMICA

D. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del **“SUMINISTRO PARA EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO CINE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA”**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

POR _____ EUROS, MÁS _____ EUROS DE IVA

En _____, a ____ de _____ de 2018.

Firma del licitador,

d) Fdo.: _____.